que porquanto la preg.ª que estava hecha della con
servacion del posito para esta villa esta rota y mal
tratada de fama que no se puede hallar ser y en
razon de lo susodicho se a mandado hazer y tras
ladar en un pergamino con su tabla y cubiertas
para que mejor se guarde y conserve y tiene de
costa dos mill maravedis. Por tanto mandaron
que se le libre de los para que el m.º dano
del posito desta dicha villa los pague a p.º de mo
lina y tome su carta de pago con la qual
el dicho alibranco se le pase en quenta y man
daron que la dicha tabla y preg.ª se lleve a las
paneras del dicho posito donde estava la altra
y asi lo acordaron
quedo en este estado este ay.º de que doy fe.

Pedro de Molina

En la dicha villa de Totana veynte y dos
dias del mes de abril de mill y seiscientos
y un años se juntaron la villa de Alledo
y Totana su anexo esta saber los de Cano
vas fuentes y Ju.º Andres Alledo alcaldes
ordinarios della y los de Canovas Alledo
Ju.º de Mora Ju.º de Canovas y Gr.ª m.ª Fran.co
de Alledo Andres de Mora Ju.º Perez Canovas
Pedro de Mora Reg.es y Pedro Martinez
jurado desta dicha villa y estando juntos
en la sala de su ayuntamiento como lo
tienen de costumbre acordaron lo sig.te

Acordaron que se de poder a Fran.co de Santander
y Luis Ruiz y Antonio g.s residentes en Madrid
para que parezcan ante el licen.do Judice
alcalde de la corte de su mag.d para que se sirva